JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2019**00**050**00

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Continuando con el trámite del proceso se procede a fijar fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, 03 de agosto del 2021 a las 8.30, en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicaran las pruebas decretadas, se escucharan los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PREVIO A LA REALIZACION DE LA. DILIGENCIA SE DEBERÀ PONER EN CONOCIMIENTO DEL DESPACHO LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

INTERROGATORIO DE PARTE : Se decreta el interrogatorio de parte del señor JUAN CARLOS GARCIA quien deberá comparecer el día y la hora para la realización de esta diligencia , dejando claro que su. incomparecencia sin presentar prueba si quiera sumaria de ello dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del CGP.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda que sea conducente y pertinente para probar los hechos que se alegan.

INTERROGATORIO DE PARTE : Se decreta el interrogatorio de parte a la señora SANDRA PATRICIA VELASQUEZ BELTRAN quien deberá comparecer el día y la hora para la realización de esta diligencia , dejando claro que su. incomparecencia sin presentar

prueba si quiera sumaria de ello dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del CGP.

PRUEBAS DE OFICIO

OFICIOS: Se ordena oficiar a la agencia de pagos PAGA TODO, con el fin que remitan a este estrado judicial, los giros que se hayan realizado por parte del señor JUAN CARLOS GARCIA ROJAS identificado con C.C 89.006.594 a la señora SANDRA PATRICIA VELASQUEZ BELTRAN identificada con C.C 52.751.757 desde enero del año 2018 a la fecha . Ofíciese

POR SECRETARIA REMITASE EL OFICIO A DICHA ENTIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL EXPEDIENTE.

En cuanto a la inasistencia las partes deberán tener en cuenta lo. dispuesto en el artículo 372 del CGP.

Téngase presente que en el asunto se acumularon dos procesos ejecutivos; en la fecha fijada para esta diligencia también se llevará a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento señalada para el proceso de HEIDY YESENIA AGUILERA MARTINEZ la cual fue fijada mediante auto del 08 de noviembre del año 2019.

Se ordena oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional con el fin que indiquen a este despacho si se esta haciendo el descuento ordenado dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por la señora HEIDY JESENIA AGUILAR al señor JUAN CARLOS GARCIA ROJAS identificado con C.C 89.006.594.ya que se manifiesta que no se han hecho los descuentos. Téngase presente que la medida cautelar sigue vigente. Ofíciese

En cuanto a los dineros que este consignados a ordenes del proceso iniciado por la señora HEIDY JESENIA AGUILAR Y SANDRA PATIRICA VELASQUEZ BELTRAN , se deberá por parte de la Secretaría entregar el 50% de las sumas consignadas por concepto de cuota alimentaria. Y el otro 50% se deberá reputar a la obligación adeudada.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 057

HOY: 13 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA